Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

DIVISIÓN JURÍDICA
JCNS/SMC/DSV/MBN/CEA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN TODO CHILENTER.

Solicitud N° 133

SANTIAGO,

DECRETO N° 20 AGO 2020 * 115

MINISTERIO DE EDUCACION
09 SEP 2020
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, en su misión de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, desarrolla un proceso de supervisión técnico pedagógica a los establecimientos educacionales que requieren, para optimizar calidad, pertinencia y efectividad, incorporar tecnologías de información y comunicación para proveer a los docentes de nuevas herramientas didácticas y ofrecer a los/as estudiantes la oportunidad de acceder a una mayor cantidad y mejor calidad de recursos de aprendizaje, habilitándolos, a su vez, para desempeñarse en una sociedad donde la tecnología está cada vez más presente.

Que, la Fundación Todo Chilenter, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que entre sus objetivos se encuentran principalmente, el contribuir a la educación del país, mediante la incorporación de tecnologías para la misma, especialmente en aquellos sectores de escasos recursos económicos, con el fin de contribuir a la superación de la inequidad social en el uso y el acceso a las tecnologías de información y comunicación. Asimismo, tiene la capacidad operativa y los conocimientos técnicos y ambientales, tanto para proveer equipamiento computacional reacondicionado, como para el reciclaje de equipamiento en desuso.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E34378/2020
Fecha : 08/09/2020
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-10-1927 CHILE

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

DIVISIÓN JURÍDICA
JPNS/SMC/DSV/MBN/CZA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN TODO CHILENTER.

Solicitud N° 133

SANTIAGO,

DECRETO N° 20 AGO 2020 * 115

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE EDUCACION
09 SEP 2020
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, el Ministerio de Educación, en su misión de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, desarrolla un proceso de supervisión técnico pedagógica a los establecimientos educacionales que requieren, para optimizar calidad, pertinencia y efectividad, incorporar tecnologías de información y comunicación para proveer a los docentes de nuevas herramientas didácticas y ofrecer a los/as estudiantes la oportunidad de acceder a una mayor cantidad y mejor calidad de recursos de aprendizaje, habilitándolos, a su vez, para desempeñarse en una sociedad donde la tecnología está cada vez más presente.

Que, la Fundación Todo Chilenter, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que entre sus objetivos se encuentran principalmente, el contribuir a la educación del país, mediante la incorporación de tecnologías para la misma, especialmente en aquellos sectores de escasos recursos económicos, con el fin de contribuir a la superación de la inequidad social en el uso y el acceso a las tecnologías de información y comunicación. Asimismo, tiene la capacidad operativa y los conocimientos técnicos y ambientales, tanto para proveer equipamiento computacional reacondicionado, como para el reciclaje de equipamiento en desuso.

Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 386 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026, Glosa 05 y la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 386 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026 y Glosa 06, denominada "Innovación Educativa", incluye recursos a transferir conforme a los convenios suscritos o por suscribir entre el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chilenter.

Que, conforme a lo antes señalado, con fecha 10 de junio de 2019, el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chilenter, suscribieron un Convenio de Colaboración, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 746, del año 2019, del Ministerio de Educación, actualmente vigente.

Que, el objetivo general del Convenio individualizado precedentemente, es llevar a cabo el Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados, con el fin de que sean entregados a establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de Educación de 1998 o por el Decreto de Ley N° 3.166 de 1980, que el Ministerio de Educación defina, a través del Centro de Innovación, mediante la realización del (de los) concurso(s) y convenio(s) correspondiente(s).

Que, para ello, mediante Resolución Exenta N° 5863, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron los Requisitos y Procedimientos y Anexos, para las Convocatorias de los Proyectos "Tecnologías de Acceso Universal para la Educación"; "Plan Nacional de Lenguajes Digitales"; "Aprendo por Proyectos" y "Entrega de Equipamiento Reacondicionado".

Que, posteriormente y como consecuencia de la convocatoria señalada, por Resolución Exenta N° 737, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se aprobó la nómina de los establecimientos educacionales seleccionados, en los proyectos "Tecnologías de Acceso Universal para la Educación (TAUE)" y "Entrega de Equipamiento Reacondicionado", en el marco del programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos; la total tramitación del referido acto concluyó el 6 de febrero de 2020.

Que, el Coordinador del Centro de Innovación del Ministerio de Educación, mediante los memorándums N° 206 y N° 222, ambos de 2020, informó que producto de la pandemia provocada por el virus Covid 19, en nuestro país se decretó Estado de Catástrofe, procediendo, entre otras medidas, al cierre de los establecimientos educacionales y a la determinación de cuarentenas dinámicas, situaciones que han afectado la entrega del equipamiento computacional comprometido, dentro de los plazos establecidos en el convenio ya singularizado, por lo que resulta necesario ampliar los términos de su ejecución y vigencia.

Que, asimismo, la crisis sanitaria actual ha dejado al descubierto la necesidad de contar con clases impartidas a distancia, por lo que el equipamiento tecnológico resulta esencial, no sólo en contextos de normalidad. Conforme a lo antes planteado, el Ministerio de Educación ha determinado realizar una nueva convocatoria para llegar a un mayor número de establecimientos educacionales, con equipamiento computacional reacondicionado.

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chilenter, acordaron la modificación del convenio, ya individualizado, con fecha 24 de junio de 2020, con el objeto de ampliar, tanto los términos de su ejecución y vigencia, como la cantidad de recursos tecnológicos comprometidos, su financiamiento, conjuntamente con la adecuación de las cláusulas que resultan pertinentes a dicha reforma, acuerdo que requiere su aprobación administrativa, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; el artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público Año 2019, en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Exento N° 746, del año 2019, del Ministerio de Educación; en los memorándums N° 206 y N° 222, ambos de 2020, del Coordinador del Centro de Innovación del Ministerio de Educación; en el Certificados de Refrendación Presupuestaria N°s 40 y 41, ambos de 2020, del Centro de Innovación del Ministerio de Educación y en la Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 24 de junio de 2020, entre el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chilenter, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN TODO CHILENTER

En Santiago, a 24 de junio del año 2020, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario de Educación, don **JORGE POBLETE AEDO**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN TODO CHILENTER**, representada por don **ALBERTO CÁRCAMO GUZMÁN**, domiciliado en calle Compañía de Jesús N°4365, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el **"Ministerio"** y la **"Fundación"**, respectivamente, y todas conjuntamente **"las Partes"**, expresan que han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de junio de 2019, el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chilenter, suscribieron un Convenio de Colaboración, en adelante **"Convenio"**, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 746, del año 2019, del Ministerio de Educación, actualmente vigente.

Que, el objetivo general del **"Convenio"** es llevar a cabo el Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados, con el fin de que sean entregados a establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de Educación de 1998 o por el Decreto de Ley N° 3.166 de 1980, que el Ministerio de Educación defina, a través del Centro de Innovación, mediante la realización del (de los) concurso(s) y convenio(s) correspondiente(s).

Que, en dicho contexto mediante Resolución Exenta N° 5863, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron los Requisitos y Procedimientos y Anexos, para las Convocatorias de los Proyectos "Tecnologías de Acceso Universal para la Educación"; "Plan Nacional de Lenguajes Digitales"; "Aprendo por Proyectos" y "Entrega de Equipamiento Reacondicionado".

Que, posteriormente, el **"Ministerio"** por Resolución Exenta N° 737, de 2020, aprobó la nómina de los establecimientos educacionales seleccionados, en los proyectos "Tecnologías de Acceso Universal para la Educación (TAUE)" y "Entrega de Equipamiento Reacondicionado", en el marco del programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos; la total tramitación del referido acto concluyó el 6 de febrero de 2020.

Que, considerando los actos administrativos citados precedentemente, se esperaba iniciar la distribución del equipamiento en el mes de marzo del año 2020, sin embargo, en dicho mes se declaró el Estado de Catástrofe en Chile, producto de la propagación del virus Covid 19, por lo que la coordinación con los establecimientos seleccionados para la entrega del equipamiento no se pudo llevar a efecto o se realizó en forma más lenta a lo habitual, con motivo de las cuarentenas dinámicas que comenzaron a implementarse en el territorio nacional.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Coordinador del Centro de Innovación del Ministerio de Educación, mediante los memorándums N° 206 y N° 222, ambos de 2020, informó que **"las Partes"** han estimado necesaria la celebración de una modificación del **"Convenio"**, que considere un nuevo plazo para la entrega del equipamiento reacondicionado; ya que la fecha prevista en dicho acuerdo, era **hasta el 30 de junio del año 2020**, situación que no ha podido concretarse a la fecha, producto de los acontecimientos sociales y sanitarios de los últimos meses, por lo que resulta pertinente ampliar el plazo de entrega del equipamiento, atendida la contingencia y como consecuencia de lo anterior, ajustar las cláusulas relacionadas con dicha prórroga.

Que, considerando la actual crisis sanitaria, el objeto del **"Convenio"**, cobra aún mayor relevancia puesto que el equipamiento tecnológico permitirá a las escuelas beneficiarias avanzar hacia la transformación digital y enfrentar de mejor manera los futuros desafíos, en contextos de operación normal de los establecimientos con clases presenciales y ante la necesidad de continuar impartiendo clases a distancia.

Que, como es de interés del **"Ministerio"**, poder realizar una nueva convocatoria para llegar a un mayor número de establecimientos educacionales, con equipamiento computacional reacondicionado, aportando a la ampliación del parque tecnológico de los establecimientos educacionales, como apoyo concreto destinado a mejorar los aprendizajes, se acordó con la **"Fundación"** una entrega adicional de 7.540 unidades.
Que, debido a la ampliación de la cantidad de equipamiento a entregar, se deberá aumentar el aporte de ambas **"Partes"** en virtud de la presente modificación, además de las respectivas extensiones de plazos asociadas al desarrollo de nuevas acciones, se hace necesario incorporar planes de trabajo detallados, informes de avance, cuotas y rendiciones de cuentas al convenio originalmente suscrito.

CONFORME A LO ANTES SEÑALADO "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el "Convenio", en las cláusulas y en el sentido que a continuación se indica:

1) **En la cláusula SEGUNDA,** reemplazar el párrafo final, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Las partes fijan un mínimo de **3.850 unidades** el número de computadores reacondicionados de los cuales, al menos 2.850 unidades corresponderán a PC`s de escritorio."

Debe decir:

"Las partes fijan un mínimo de **11.390 unidades** el número de computadores reacondicionados que corresponderán a PC`s de escritorio o notebooks."

2) **En la cláusula QUINTA,** reemplazar en el número 1. lo que a continuación se indica:

Donde dice:

"1. **Planes de Trabajo detallados**: La Fundación entregará 2 planes de trabajo detallados, en los siguientes plazos:

a. **Primer Plan de Trabajo,** durante los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
b. **Segundo Plan de Trabajo**, a más tardar, el día 5 de marzo del año 2020."

Debe decir:

"1 .**Planes de Trabajo detallados:** La Fundación entregará **5 planes** de trabajo detallados, en los siguientes plazos:

a. **Primer Plan de Trabajo,** durante los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
b. **Segundo Plan de Trabajo**, a más tardar, el día 5 de marzo del año 2020.
c. **Tercer Plan de Trabajo**, a más tardar, el día **5 de septiembre del año 2020.**
d. **Cuarto Plan de Trabajo**, a más tardar, el día **5 de marzo del año 2021.**
e. **Quinto Plan de Trabajo**, a más tardar, el día **5 de septiembre del año 2021."**

3) **En la cláusula QUINTA,** reemplazar en el número 2. lo que a continuación se indica:

Donde dice:

"2. Informe de Avance: La Fundación entregará un (1) informe de avance, a más tardar, el día **15 de enero del año 2020."**

Debe decir:

"2. Informes de Avance: La Fundación entregará **cinco (5) informes de avance**, en los siguientes plazos:

a. **Primer Informe de Avance**, a más tardar, el día 15 de enero del año 2020.
b. **Segundo Informe de Avance**, a más tardar, el día 15 de septiembre del año 2020.
c. **Tercer Informe de Avance**, a más tardar, el día 15 de enero del año 2021.
d. **Cuarto Informe de Avance**, a más tardar, el día 15 de julio del año 2021.
e. **Quinto Informe de Avance**, a más tardar, el día 15 de enero del año 2022."

4) **En la cláusula QUINTA,** reemplazar en el número 3. lo que a continuación se indica:

Donde dice:

"3. Informe Final: La Fundación entregará el informe final, a más tardar, **el día 15 de julio del año 2020."**

Debe decir:

"3. Informe Final: La Fundación entregará el informe final, a más tardar, el día **15 de mayo del año 2022."**

5) **En la cláusula SEXTA,** primer párrafo, sustitúyase la expresión **"$625.000.000.- (seiscientos veinticinco millones de pesos)"** por **"$1.849.000.000 (mil ochocientos cuarenta y nueve millones de pesos)".**

6) **En la cláusula SEXTA,** segundo párrafo, sustitúyase la expresión **"$125.000.000.- (ciento veinticinco millones de pesos)"** por **"$370.000.000 (trescientos setenta millones de pesos)."**

7) **En la cláusula SEXTA,** tercer párrafo, sustitúyase la expresión **"$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)"** por **"$1.479.000.000.- (mil cuatrocientos setenta y nueve millones de pesos)".**

8) **Sustitúyase la cláusula SÉPTIMA por la siguiente:**

"SÉPTIMO: Entrega del Aporte del Ministerio.

El Ministerio entregará a la Fundación, la cual será la ejecutora del presente convenio, el aporte señalado en la cláusula sexta del presente convenio en cuatro (4) cuotas, conforme al plan que se detalla a continuación:

a) La **primera cuota** ascenderá a **$ 430.000.000.- (cuatrocientos treinta millones de pesos)** y será entregada dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega de la entrega de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento de este, individualizada en la **cláusula novena** del presente instrumento y la aprobación del Primer Plan de Trabajo detallado.

b) La **segunda cuota** ascenderá a **$70.000.000.- (setenta millones de pesos)** y será entregada el mes de **febrero** de 2020.

c) La **tercera cuota** ascenderá a **$685.000.000.- (seiscientos ochenta y cinco millones de pesos)** y será entregada a más tardar el mes de octubre de 2020 y previa entrega del Segundo Informe de Avance.

d) La **cuarta cuota** ascenderá a **$294.000.000.- (doscientos noventa y cuatro millones de pesos)** y será entregada el mes de **agosto** de 2021, previa entrega del Cuarto Informe de Avance.

De estos recursos un 25% podrá ser utilizado indistintamente en gastos operacionales y/o de recursos humanos, asociados al objeto del presente convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima."

9) En la cláusula OCTAVA, reemplazar en el párrafo lo que se indica a continuación:

Donde dice:

"La Fundación deberá entregar **dos (2) rendiciones de cuentas:**

a) **Rendición de Cuentas N°1:** a más tardar el día **15 de enero de 2020**, conjuntamente con el Informe de Avance, y

b) **Rendición de Cuentas N°2:** a más tardar el día **15 de julio de 2020**, conjuntamente con el Informe Final."

Debe decir:

"La Fundación deberá entregar **seis (6) rendiciones de cuentas**:

a) **Rendición de Cuentas N°1**: a más tardar el día **15 de enero de 2020**, junto con el Primer Informe de Avance.

b) **Rendición de Cuentas N°2**: a más tardar el día **15 de julio de 2020.**

c) **Rendición de Cuentas N°3**: a más tardar el día **15 de enero de 2021**, junto con el Tercer Informe de Avance.

d) **Rendición de Cuentas N°4:** a más tardar el día **15 de julio de 2021**, junto con el Cuarto Informe de Avance.

e) **Rendición de Cuentas N°5:** a más tardar el día **15 de enero de 2022**, junto con el Quinto Informe de Avance.

f) **Rendición de Cuentas N°6:** a más tardar el día **15 de mayo de 2022**, junto con el Informe Final."

10) **En la cláusula DÉCIMA TERCERA**, en el primer párrafo, sustitúyase la expresión "vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020" por **"vigencia hasta el 31 de julio de 2022".**

11) **En la cláusula DÉCIMA TERCERA, párrafo final,** sustitúyase la expresión "podrán desarrollarse hasta el 30 de junio de 2020" por **"podrán desarrollarse hasta el 30 de abril de 2022."**

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio suscrito el 10 de junio de 2019, ente Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chilenter, aprobado mediante Decreto Exento N° 746, de 2019, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, **"las Partes"** declaran que, por razones de buen servicio y continuidad en la prestación del servicio educativo, asociado a la entrega de equipamiento tecnológico necesario a los establecimientos educacionales, el que les permitirá avanzar hacia la transformación digital y enfrentar de mejor manera los futuros desafíos, en contextos de operación normal de los establecimientos con clases presenciales y ante la necesidad de continuar impartiendo clases a distancia, dada las condiciones sanitarias actuales; la presente modificación de convenio, se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del **"Ministerio"** a la **"Fundación".**

CUARTO: Para todos los efectos legales de la presente modificación de convenio, **"las Partes"** fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo**, para representar al **"Ministerio"**, consta en Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Alberto Cárcamo Guzmán** para actuar en representación de la Fundación Todo Chilenter, consta en Delegación de Facultades, reducida a escritura pública con fecha 6 de abril de 2018, ante doña Maria Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, anotada bajo Repertorio N° 4.321-2018, en relación con los Estatutos de la Corporación.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del **"Ministerio"** y uno en poder de la **"Fundación"**.

FDO.: JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; ALBERTO CÁRCAMO GUZMÁN, REPRESENTANTE LEGAL, FUNDACIÓN TODO CHILENTER.".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a el ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación **09-01-11-24-03-386**, en el monto de $ 331.000.000.- y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación **09-01-11-33-03-026**, en el monto $ 354.000.000.- correspondientes a la Ley Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

Las transferencias que demande o irrogue el presente acto administrativo para el año 2021 y siguientes, quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemplen para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto adicional.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRO

RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JEFE GABINETE JURIDICO

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO

JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

-	Centro de Innovación Mineduc	1C.
-	Fundación Todo Chilenter	1C.
-	Contraloría General de la República	3 C
-	Archivo	1C.
-	Of. de Partes	1C.
-	Ejec. Presupuestaria	1C.
	TOTAL	**8 C.**

Exp. 20709-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

MFR

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO N° 115, DE 2020, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que modifica el decreto exento Nº 746, de 2019, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chilenter, por ajustarse a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación a la cláusula primera, Nº 9), del artículo primero del decreto en análisis, cumple con hacer presente que el texto que se reemplaza en la cláusula octava del acuerdo original, corresponde a su párrafo cuarto, lo que se ha omitido individualizar.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

OFICIO DE ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E34378/2020
Fecha : 08/09/2020